

se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 23 del próximo mes de octubre, lunes, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa-palacio provincial (Miguel Angel, 25), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición. Lo que se hace público por medio del presente anuncio

para general conocimiento y en especial del señor aspirante admitido, a quien se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador Martínez.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Rafael Bartolizzi Sánchez.—0.619-A,

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que se instituye la medalla conmemorativa de la puesta en servicio del ferrocarril «El Ferrol del Caudillo-Gijón».

Ilmo. Sr.: Finalizadas las obras del «Proyecto de terminación para la explotación del tramo Vegadeo-Luarca del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón», último tramo del citado ferrocarril, se prevé su inauguración en fecha próxima, así como su puesta en explotación.

La trascendencia que para el país representa la terminación de esta obra, empeño de anteriores legislaturas y Gobiernos, hace aconsejable que la misma quede destacada mediante la institución de una medalla conmemorativa, haciendo participe a ella a las personas y Organismos que han colaborado en la culminación de esta obra de auténtica relevancia nacional.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Transportes Terrestres y en uso de la facultad conferida a este Departamento por el Decreto 1910/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se instituye la medalla conmemorativa de la puesta en servicio del ferrocarril «El Ferrol del Caudillo-Gijón».

2.º Las características de la medalla serán las que indica el artículo tercero del Decreto 1910/1963, de 24 de julio, debiendo figurar representada en el anverso de la misma una alegoría de las obras con la inscripción: «Ferrocarril El Ferrol del Caudillo-Gijón» y un trazado figurado de dicho ferrocarril.

3.º Por la Dirección General de Transportes Terrestres se instruirá el expediente de concesión de la medalla instituida, que se elevará al ilustrísimo señor Subsecretario para que el mismo proponga en su día a este Ministerio la oportuna resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-T-253 «CN-340 con la N-420 en las proximidades del río Franconi. Enlace a distinto nivel. Mejora local», en el término municipal de Tarragona.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 27 de julio de 1972, «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 151, de 1 de julio de 1972, y en el periódico local «Diario Español», de fecha 28 de junio de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de septiembre de 1972 para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarragona y en esta Jefatura Provincial, plaza General Sanjurjo, 2, Tarragona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por

persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución o arrendamiento que corresponda al bien que se afecta.

Tarragona, 4 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Miguel Sánchez-Corral Llorente.—5.805-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2322/1972, de 21 de julio, por el que se constituye en Soria el «Colegio Universitario de Soria», adscrito a la Universidad de Zaragoza.

La excelentísima Diputación Provincial y excelentísimo Ayuntamiento de Soria han solicitado en dicha capital la constitución de un Colegio Universitario, adscrito a la Universidad de Zaragoza, que imparta las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Filosofía y Letras y de Medicina, al amparo de lo establecido en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), y en el artículo setenta y cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los favorables informes del Patronato de la Universidad de Zaragoza y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con carácter provisional y hasta tanto no se dicten las disposiciones pertinentes en desarrollo de la Ley General de Educación sobre la materia, se constituye en Soria un Colegio Universitario con la denominación de «Colegio Universitario de Soria».

Artículo segundo.—El «Colegio Universitario de Soria» impartirá las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Filosofía y Letras y de Medicina.

Artículo tercero.—El «Colegio Universitario de Soria» se regirá por los Estatutos que se acompañan al presente Decreto.

Artículo cuarto.—Los Estatutos deberán ser modificados automáticamente en el caso de que se modifiquen asimismo las normas reguladoras sobre Colegios Universitarios.

Artículo quinto.—En el caso de que, por cualquier circunstancia, cesaran las actividades del «Colegio Universitario de Soria», los alumnos serán absorbido por la Universidad de Zaragoza.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SORIA TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º Los estudios universitarios del primer ciclo establecidos al amparo de la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto, funcionarán bajo la denominación de Colegio Universitario de Soria, con sede en dicha ciudad y en edificio sito en el número 15 de la calle Nicolás Rabal.